



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

006 M

27 de octubre 2021.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernandez**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE  
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
PRESENTADA POR EL TITULAR DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
 Presidenta de la Mesa Directiva  
 del H. Congreso del Estado.  
 Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, someto a la consideración, y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 8 de octubre del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la administración del trabajo es un instrumento tutelar de la clase trabajadora, que concilia los intereses de ésta con los del capital, por medio de acciones fundamentadas en los principios de justicia social.

Que la Previsión Social surge de la necesidad de la clase trabajadora de contar con beneficios de carácter social, los cuales deben ser otorgados sin distinción alguna, entre los cuales se encuentran la seguridad social y la asistencia alimentaria; por lo que, tiene como objetivo fundamental, ofrecer al trabajador prestaciones distintas al salario con el fin de proporcionarles una calidad de vida al empleado y a su familia.

Que el desarrollo económico de Michoacán es prioritario para avanzar hacia la transformación propuesta, por ello la Secretaría de Desarrollo Económico, además de mejorar la interlocución y apoyo a las iniciativas empresariales, tendrá bajo su coordinación las políticas, programas y acciones que faciliten el acceso al empleo, garanticen las

condiciones dignas del trabajo y la previsión social de quienes prestan sus servicios a cualquier patrón, y coordinen la modernización de la atención al ámbito laboral, competencia del Ejecutivo Estatal, así como las que convenga con el Gobierno Federal.

Que el Capítulo 23 (capítulo laboral) del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá, tiene como finalidad reafirmar los compromisos asumidos por los tres países en el marco de la Declaración de 1998 de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, garantizar la efectiva implementación de los derechos laborales fundamentales en la legislación de cada Parte, y promover la transparencia en la aplicación de la legislación laboral.

Que el Anexo 23-A (anexo laboral) sobre la representación de los trabajadores en la contratación colectiva, compromete a México a adoptar en su legislación una serie de medidas y principios relacionados con el reconocimiento efectivo a la negociación colectiva.

Que es fundamental cumplir con los acuerdos comerciales derivados del T-MEC, ya que es imprescindible que los sectores productivos adopten una estrategia proactiva para cumplir plenamente con la normativa laboral nacional, la cual se encuentra alineada con los compromisos internacionales.

Por lo anterior, tengo a bien presentar ante esa Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

**Artículo Único. Se reforman las fracciones XXXIX y XL del artículo 25, y se adicionan la fracción XLI al artículo 25, y el Artículo Décimo Quinto Transitorio, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

**Artículo 25. ...**

*De la I a la XXXVIII. ...*

*XXXIX. Diseñar, aplicar y evaluar la política de innovación, investigación científica y tecnológica del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios, a través del organismo estatal competente en la materia, procurando la colaboración de instituciones de educación superior y tecnológica, nacionales e internacionales;*

*XL. Cumplir las disposiciones del Gobernador del Estado, sobre las facultades que a éste le corresponden en materia de administración de trabajo y previsión social; y,*

*XLI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

*Décimo Quinto.* Los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Gobierno, en materia de Administración del Trabajo y Previsión Social, se transferirán a la Secretaría de Desarrollo Económico, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

MORELIA, MICHOACÁN, a 12 de octubre del 2021.

Atentamente  
*Sufragio Efectivo. No Reelección.*

Alfredo Ramírez Bedolla  
*Gobernador del Estado*

Carlos Torres Piña  
*Secretario de Gobierno*



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)